



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

Estimada
Relatora Especial sobre violencia
contra la mujer, sus causas
y consecuencias
Sra. Dubravka Šimonović

Asunto: Respuestas del Defensor del Pueblo de la Nación. República Argentina

Nos dirigimos a Usted en respuesta al llamamiento sobre la adecuación del marco internacional sobre la violencia contra la mujer.

1. ¿Piensa usted que es necesario un tratado independiente, jurídicamente vinculante, que verse sobre la violencia contra las mujeres, con su correspondiente órgano separado de control?

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer no posee una disposición expresa sobre violencia por razón de género contra la mujer. No obstante su Recomendación General N° 19 sobre la violencia contra la Mujer refleja la posición del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y teniendo en cuenta que a finales del año 2016 se actualizará por este Órgano la citada Recomendación, sumado a la incorporación de la perspectiva de género en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, para esta Institución existen los instrumentos internacionales suficientes en protección de los derechos de mujer contra la violencia de género. Es de gran valor la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y el trabajo realizado por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI).



El gran desafío es realizar una interpretación y aplicación de los instrumentos internacionales y regionales, en concordancia con la Agenda 2030 (Objetivos 5 y 16, (metas 5.1. y 5.2., y metas 16.1. y 16.2., respectivamente), de manera integral y holística.

2. ¿Considera que existe una brecha en la incorporación de normas y estándares de derechos humanos regionales o internacionales?

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), resulta ser un instrumento regional concordante con los estándares internacionales existentes que garantizan el pleno ejercicio de los derechos de la mujer para una vida sin violencia.

3. ¿Cree que hay una falta de implementación de la legislación internacional y regional en la normativa nacional?

El artículo 75, inciso 22, de nuestra Constitución Nacional establece que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. En particular, entre otros instrumentos internacionales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer *“tienen jerarquía constitucional ... y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.”*,

En consecuencia, se estima que no existe tal falta de adecuación entre ambas legislaciones. Además, la Ley N° 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, recoge de manera expresa el concepto de “género” y la transversalidad en el abordaje de la violencia de género para su prevención y tratamiento. También tipifica diferentes casos de violencia de género y sus modalidades, crea un Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, y establece un procedimiento gratuito, administrativo y judicial, para asistir y proteger los derechos y garantías de las mujeres víctimas de violencia de género. Finalmente, cabe señalar



que la Ley N° 26.485 es de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

4. ¿Piensa que existe una fragmentación de las políticas y de la legislación para abordar la violencia basada en el género?

Hay una falta de implementación de los estándares de protección a las mujeres, tanto nacionales como internacionales, que se traducen en políticas fragmentadas.

No existe una eficaz coordinación entre los servicios nacionales, provinciales y municipales, que brindan asesoramiento y atención a las víctimas de violencia de género.

Insuficiente promoción y difusión de los derechos de las mujeres, pese a las campañas vigentes, y prueba de ello es el aumento de casos de femicidio y de violencia por cuestiones de género.

Escasa recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres por parte del Estado, teniendo inmenso valor la información que recopilan y distribuyen diferentes ONG'S especializadas, como ser el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, la Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer, con status consultivo en el ECOSOC, y La Casa del Encuentro.

Si bien la Oficina de la Mujer, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sistematiza en una *Base de datos de jurisprudencia* las resoluciones judiciales dictadas por los tribunales de todo el país vinculadas con los derechos de las mujeres en los diversos ámbitos, la verdad es que muchos jueces aún no aplican la perspectiva de género en sus sentencias.

Por otra parte, si bien es cierto que se sancionó en noviembre de 2015 la Ley N° 27.210, por la cual se crea un *Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género*, la ley no ha sido implementada.



5. ¿Podría, asimismo, procurarnos su punto de vista sobre las medidas que considere necesarias para abordar esta normativa y las deficiencias en cuanto a su aplicación, como asimismo, para acelerar la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres?

Reforzar el enfoque preventivo en las políticas públicas, fortaleciendo la incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles de enseñanza y formación profesional, de una manera uniforme en todo el territorio de nuestro país.

Mejorar la recopilación, análisis y difusión de datos sobre la violencia de género contra las mujeres y niñas.

Ampliar los recursos para el efectivo acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, así como también incrementar la cantidad de los Hogares de Protección Integral (HPI),

Creación de Protocolos de Intervención ante denuncias de violencia de género, acoso sexual, y discriminación de género, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Saludos cordiales.

Dr. Juan José Böckel
Subsecretario General a cargo del
Defensor del Pueblo de la Nación